



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2014-SERNANP-RCAS

Satipo, 13 de Agosto del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por ley N° 26834, establece en sus inciso b) y c) que el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA – tiene entre otras funciones proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de éstas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP- como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE- y en su autoridad técnica normativa;

Que, asimismo la citada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas –IANP- del INRENA con el SERNANP, siendo esta última la entidad absorbente, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la IANP respecto a las competencias, funciones y atribuciones en relación a las Áreas Naturales Protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, disponen que los Guardaparques voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficiales designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el



mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2003-AG se creó la Reserva Comunal Ashaninka, con la finalidad de conservar la flora y fauna en beneficio de las comunidades nativas y la población local.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP en el artículo 1° resuelve delegar en las jefaturas de Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques voluntarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, en tal sentido, con la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2014-SERNANP-RCAS se **Aprobó e implementar el I Programa de Guardaparques Voluntarios Universitarios** de la Reserva Comunal Ashaninka;

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer oficialmente como Guardaparques Voluntarios Universitarios a las siguientes personas que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente hasta la finalización del Programa de Guardaparques Voluntarios Universitarios del cual sean parte las personas antes mencionadas.

Regístrese y comuníquese.



Ing. David Cárdenas León
Jefe Reserva Comunal Ashaninka
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas

ANEXO

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ELIZABETH, DAVILA BOZA	47211518.
JACK HAMMER, RAMIREZ MENDOZA	47211517.
JIM PAUL, REYMUNDO YANACURI	47932261.

